

que se ajustará a las bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Segundo.-Por la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de los medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago de los premios.

Tercero.-La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Hmos. Sres. Subsecretario, Director general de Bellas Artes y Archivos y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO

Bases

Primera.-Podrán concurrir al Premio de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1989, todas las personas de nacionalidad española o iberoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Segunda.-Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidos desde su perspectiva antropológica. Los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, los oficios artesanos, la vivienda, la forma de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etcétera.

Los trabajos se acompañarán de cuantos materiales fotográficos o sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

Habrán de significarse por su aportación:

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel formación.

Al conocimiento de los cambios que a lo largo de la historia se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación y desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Tercera.-Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se han seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

Los trabajos serán de investigación; también podrán presentarse tesis y tesinas.

Acompañando al trabajo se presentará en sobre lacrado, identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Datos personales del autor: Nombre, apellidos y fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, etcétera.

Curriculum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Cuarta.-El plazo de presentación de trabajos terminará el 31 de octubre de 1989 y serán dirigidos a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue, quien nombrará los miembros que actuarán como Vocales.

Vocales:

a) Tres Profesores universitarios, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio, a propuesta de la Directora general de Cooperación Cultural.

b) Un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, a propuesta de su Director general.

c) Dos representantes, propuestos por la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía.

Secretario: Un funcionario designado por la Directora general de Cooperación Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Sexta.-Se otorgará:

Primer premio: Dotado con 1.500.000 pesetas.

Segundo premio: Dotado con 1.000.000 pesetas.

Tercer premio: Dotado con 500.000 pesetas.

Al menos, uno de los tres premios deberá otorgarse a un tema de artesanía.

Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declarados desiertos.

Asimismo, el Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportunas.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-El Ministerio de Cultura se reserva durante un período de dos años desde la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», el derecho de proceder a la edición, en exclusiva, de la obra premiada. El número máximo de ejemplares de la edición será de 3.500 ejemplares, y en el importe del premio se entenderá incluida la remuneración que corresponde al autor por la citada edición.

Novena.-En cada una de las referidas obras se hará constar, a continuación del nombre del autor o autores, la denominación del premio correspondiente.

Décima.-Las obras presentadas que no sean premiadas podrán retirarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes bases.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

10368 RESOLUCION de 11 de marzo de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la acreditación del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para realizar los ensayos previstos en el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre (aparatos móviles radioquirúrgicos).

Vista la documentación presentada por el señor don Javier Pastor Cubillo, en nombre y representación del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de la calle Bertrán, 19-21, de Barcelona.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación.

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

Visto lo que establece el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos móviles radioquirúrgicos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 11 de marzo de 1986, por la que se acredita a «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos previstos en el citado Real Decreto.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar de ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

He resuelto:

Primero.-Prorrogar la acreditación del «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para realizar los ensayos previstos en el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos móviles radioquirúrgicos.

Segundo.-Esta prórroga de acreditación tiene un período de validez de un año y el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 11 de marzo de 1989.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.